

	<p>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD</p> <p>PLAN ANTICORRUPCION</p> <p>MUNICIPIO DE FRESNO</p> <p>Alcaldía Municipal</p> <p>NIT: 800100056-3</p>	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 1 de 29

Elaboro	Reviso	Aprobó
Cargo:	Cargo:	Cargo:

PLAN ANTICORRUPCION

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE FRESNO
ALCALDÍA MUNICIPAL

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD	CODIGO: MNL - 23
	PLAN ANTICORRUPCION	VERSION: PRIMERA
	MUNICIPIO DE FRESNO	FECHA: AGOSTO 2012
	Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	PAGINA Página 2 de 29

INTRODUCCION

Colombia es uno de los países de la región con el más alto consenso acerca de la gravedad y efectos nocivos de la corrupción. Este ha sido un problema persistente y continuo a lo largo de su historia. No obstante los esfuerzos de los últimos gobiernos para reducir el problema, y la adopción de muchas de las recomendaciones de los organismos internacionales, no se han logrado los avances esperados. La preocupación por reducir los niveles de corrupción surge no solo por su alto grado de persistencia, sino por sus efectos negativos sobre el crecimiento económico y porque disminuye la capacidad de los gobiernos para dar respuestas oportunas a las demandas de sus ciudadanos.

La corrupción es un limitante de la función pública, la cual impide una respuesta efectiva del Estado a las necesidades de la sociedad. Así las cosas, la corrupción es el reflejo de un sector público disfuncional incapaz de dar soluciones a las demandas que se le presentan, y que además frena el desarrollo económico por los efectos que tiene sobre la inversión y la asignación eficiente de recursos. La persistencia del problema no sólo significa mayores costos, si no que igualmente su solución se hará más difícil en cuanto más se pospongan.

De manera general, la corrupción se puede clasificar según sus dimensiones: de alto nivel y de bajo nivel. La primera se recrea en escenarios donde se llevan a cabo las grandes contrataciones y compras del Estado. La segunda, se desarrolla en las actividades rutinarias de la función pública y con transacciones de menor tamaño. Es claro que la primera clasificación implica unos costos económicos más significativos y efectos directos sobre el crecimiento por sus consecuencias sobre la inversión. Por su lado, la pequeña corrupción significa mayores costos en cuanto a la capacidad de respuesta estatal debido a los efectos que tiene sobre la legitimidad de las instituciones.

Cualquier estrategia debe partir de dos aspectos básicos, el primero, identificar en donde es más perjudicial, y el segundo, en que puntos puede ser atacada con mayor eficacia. Así las cosas, para definir una estrategia eficaz anticorrupción se deben identificar los tipos de corrupción y sus respectivos costos, para poder dirigir los esfuerzos de la mejor manera posible.

Según la oficina de la Vicepresidencia de la República y el Banco Mundial, en Colombia el pago de sobornos a funcionarios y la captura del Estado a nivel local se anotan como los tipos de corrupción más preocupantes, es decir, la pequeña corrupción en los entes territoriales se ubica como una de las más costosas en el país, al menos según la percepción de la mayoría de sus ciudadanos. Por lo tanto, la búsqueda de cambios en la percepción del problema debería partir desde lo local, es decir, desde los municipios, ciudades y departamentos. Aunque hay que hacer una precisión sobre este aspecto, si bien la opinión de los ciudadanos esta un tanto

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 3 de 29

sesgada hacia la pequeña corrupción debido a una mayor sensibilidad a esta, no hay que desconocer que los problemas de gran corrupción usualmente son mas costosos.

De esta forma, se hace sumamente necesario la consolidación de políticas y medidas que permitan frenar la permeabilidad de la Corrupción en sus diferentes modalidades en las entidades públicas. Para ello la Alcaldía Municipal de Fresno diseño el presente Plan Anticorrupción con el fin de evitar que manifestaciones de este tipo impidan la búsqueda del desarrollo y crecimiento económico del Municipio e impidan la búsqueda del bienestar colectivo.

PRESENTACION DEL PLAN ANTICORRUPCION PARA EL MUNICIPIO DE FRESNO

A partir de la Constitución 1991, el entramado institucional para contrarrestar la corrupción en Colombia quedó formado por dos entes de control, la Contraloría General de la República (CGR) y la Procuraduría General de la Nación (PGN), y por un ente acusador, la Fiscalía General de la Nación (FGN).

La nueva carta política de los noventa delegó en la CGR la vigilancia de la gestión fiscal de los recursos públicos, bien sea que la lleven a cabo servidores públicos, particulares o entidades privadas. El control fiscal de la CGR se concentra en cuatro labores misionales:

- control interno,
- auditorias,
- responsabilidad fiscal y
- participación ciudadana.

Por su parte, la PGN tiene como misión fundamental vigilar la conducta de los servidores públicos y defender los intereses de los ciudadanos, el orden jurídico y los derechos fundamentales.

La FGN es la entidad más joven de las tres. Fue creada por la Constitución de 1991 y le corresponde investigar delitos, calificar procesos y acusar infractores de la ley penal ante los tribunales competentes. De manera complementaria, el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción completa el entramado institucional. Sus labores se concentran en cuatro ejes:

- Coordinación Interinstitucional,
- Control Ciudadano,
- Cultura de la Legalidad
- Estrategias Regionales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 4 de 29

Tomando la clasificación entre gran y pequeña corrupción, se puede decir que las reformas de los entes de control fueron dirigidas especialmente hacia la pequeña corrupción. De manera más específica, se puede decir que fueron dirigidas a contrarrestar la oferta de corrupción por parte de los servidores públicos de menor rango.

Otro de los cambios introducidos por la Constitución de 1991 fue la descentralización de la administración pública del país. Los cambios en el arreglo institucional anticorrupción y las nuevas funciones delegadas a los entes territoriales significaron importantes cambios en la percepción, niveles y costos de la corrupción en la última década. Los defensores de la descentralización se apoyaron en la idea de que este esquema administrativo reduciría la corrupción debido a la mayor cercanía entre administradores y ciudadanos, “el diseño del proceso descentralizador, en especial aquel que hace énfasis en la descentralización política que propende por una mayor democratización y participación y mayor control político y social consideró implícitamente a la corrupción como un objetivo a ser alcanzado”. La reducción de la corrupción se veía como un resultado sobrentendido por la interacción del nuevo esquema descentralizado, las reformas de los entes de control y la mayor participación ciudadana.

El arreglo institucional anticorrupción se incorporó en el proceso de descentralización mediante oficinas especializadas en cada departamento. De esta forma la Contraloría, por ejemplo, cuenta en cada departamento con una Gerencia Departamental, una Contraloría Departamental y en ciertos casos Contralorías Municipales o Distritales. La PGN, por su parte cuenta con Procuradurías Provinciales en cada departamento para adelantar su labor.

CORRUPCION EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES

Las actuaciones de quienes intervengan en los procesos de contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, debe tener en cuenta normas que rigen la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

FINES ESENCIALES DEL ESTADO

Constitución Política: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad social y garantizar la efectividad de los principios, valores, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD	CODIGO: MNL - 23
	PLAN ANTICORRUPCION	VERSION: PRIMERA
	MUNICIPIO DE FRESNO	FECHA: AGOSTO 2012
	Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	PAGINA Página 5 de 29

en la vida política, económica, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y un ambiente justo.

MARCO NORMATIVO

Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el estatuto de Contratación de la Administración Pública” Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

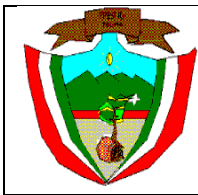
Ley 190 de 1995 “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.”

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN

La administración pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción; por ello en el primer capítulo se consagra una serie de mecanismos administrativos para reducir determinados fenómenos que afectan la gestión estatal:

1. Las personas naturales, jurídicas, sus matrices y subordinadas no podrán volver a contratar con el Estado cuando hayan sido responsables de la comisión de un delito contra la Administración Pública o contra el patrimonio público: un delito de corrupción. La inhabilidad será de 20 años.
2. Se acoge el texto aprobado en la Cámara, estableciendo la inhabilidad para contratar de las personas naturales o jurídicas que financien campañas políticas a alcaldías, gobernaciones y presidencia. Quienes hayan financiado 2.5% de los topes de campaña en la respectiva jurisdicción electoral están inhabilitados para contratar con la entidad territorial de que se trate durante el periodo del elegido.



3. Los ex servidores públicos no podrán gestionar ante las entidades públicas intereses privados durante los 2 años siguientes a su retiro. Es lo que llamamos la puerta giratoria (queda prohibida).
4. Los ex empleados públicos del Nivel Directivo no podrán ser contratistas del Estado en el mismo sector en el cual prestaron sus servicios, durante los dos (2) años siguientes al retiro del cargo.
5. El Ministerio del Interior será responsable del ejercicio de la acción de repetición cuando a ello haya lugar, porque muchas de las entidades no están ejerciéndola.
6. No procederá el secreto profesional y se cancelará la inscripción de la matrícula de cualquier contador o revisor fiscal que, detectando un acto de corrupción, se abstenga de denunciar.
7. En todas las entidades del sector central, los jefes de control interno dependerán directamente de la Presidencia de la República. Será la manera en que el propio Presidente podrá ejercer un control en cada una de las entidades del Estado de manera directa.

DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La contratación pública es el sector en el cual se vienen presentando los casos más graves de corrupción pública; por ello se proponen medidas orientadas a garantizarla transparencia y la sanción a la corrupción o fraude en esta actividad estatal:

1. El Estatuto es especialmente cuidadoso en castigar a aquellos contratistas que reiteradamente le incumplen al Estado. Por eso se ha dispuesto que quedará inhabilitado por un término de 3 años el contratista que haya sido objeto de imposición de 5 o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos en una misma vigencia fiscal; o que haya sido objeto de 2 declaratorias de incumplimiento en un mismo año; o que haya recibido al menos 2 multas y un incumplimiento en el mismo año con una o varias entidades estatales.
2. Los interventores responderán de manera solidaria, civil, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución de los contratos en los cuales son interventores por el daño


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 7 de 29

causado por su omisión. En igual forma, se extiende la responsabilidad a consultores y asesores.

3. Los anticipos que el Estado otorga solo podrán ser manejados por fiduciarias irrevocables o patrimonios autónomos irrevocables que garantizarán el uso de esos mismos recursos exclusivamente en la ejecución del contrato.
4. Otra innovación interesante que trae el Estatuto en materia contractual, es la regulación de las contrataciones de mínima cuantía. Se dispone de un procedimiento que es bastante ágil y garantiza la pluralidad de oferentes, con innovaciones tan importantes como que la entidad pública pueda realizar adquisiciones en *grandes almacenes*, lo que garantiza que el precio al que compre la entidad sea el precio de mercado más conveniente.
5. Se exige que todas las obras públicas tengan diseños en una fase clara antes de que se puedan abrir las licitaciones o suscribir los contratos. Contratar sin estudios se traduce en sobre costos y toda clase de problemas que se vuelven fuente de millonarias controversias entre el Estado y el contratista.
6. Una norma muy importante para garantizar la transparencia es la que tiene que ver con las adendas que en la práctica contractual se han dado para que se generen toda clase de suspicacias y se empañen no pocos procesos contractuales. En ese sentido, el Estatuto dispone que quedan prohibidas durante los 3 días anteriores al cierre previsto de un proceso de selección y que solo podrán efectuarse en días y horarios hábiles. En últimas, lo que se busca es que cuando se aproxima el cierre del proceso no se les cambien las reglas de juego a los participantes para favorecer a algunos y perjudicar a otros.
7. Cabe también señalar que el Estatuto dispone que las normas de la Ley 80 de 1993, le serán aplicables a todas las entidades públicas, salvo cuando la entidad ejecutora desarrolle sus actividades en competencia con el sector privado. De esta forma, los principios rectores de la contratación pública se extenderán a campos que hoy no cubren.

ORGANISMOS ESPECIALES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La lucha contra la corrupción debe realizarse de manera conjunta entre las entidades del Estado y la sociedad, finalidad para cuyo cumplimiento no es suficiente la intervención de los entes de control, sino que también es necesario contar con el apoyo de organismos o comisiones que coordinen acciones unificadas, sistematicen información y elaboren informes generales de seguimiento al cumplimiento de las políticas formuladas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD	CODIGO: MNL - 23
	PLAN ANTICORRUPCION	VERSION: PRIMERA
	MUNICIPIO DE FRESNO	FECHA: AGOSTO 2012
	Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	PAGINA Página 8 de 29

En el Estatuto se hace especial énfasis en dos entidades: la Comisión para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción, las cuales tienen su antecedente en la Ley 190 de 1995, pero que exigen ser revigorizadas bajo el entendido de que una efectiva lucha contra la corrupción solo es posible si es una política de Estado con una activa participación de la sociedad.

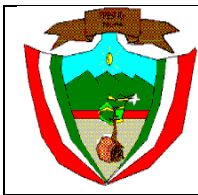
Por ello, el Estatuto incorpora funciones y mecanismos concretos de intervención de estos organismos para que realicen acciones conjuntas que tengan resultados inmediatos en acciones contra casos existentes y mediatos de cara a la elaboración de políticas en materia de lucha contra la corrupción.

1. Se crea la Comisión Nacional para la Moralización, que será presidida por el propio Presidente de la República, y la Comisión Nacional Ciudadana de Lucha contra la Corrupción, para hacer de esta lucha una política de Estado con presencia de la sociedad civil.
2. Se fortalecen y definen funciones del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción. Se señala el plan y los lineamientos de acción.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y PEDAGÓGICAS

Se adoptan una serie de medidas cuya finalidad es lograr una gestión pública más eficiente bajo el entendido de que solo con una administración pública moderna y con control social es posible enfrentar la corrupción y establecer disposiciones pedagógicas para generar en el país una cultura permanente de la legalidad en todos los ámbitos de la sociedad:

1. Desde esa perspectiva se implementa el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, en el cual cada entidad del orden nacional deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano. Dicha estrategia debe contemplar el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los medios para mejorar la atención ciudadana.
2. Así mismo, dispone que todas las entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión.



3. Dentro de la política de reducción de trámites y mejora de las condiciones de competitividad del país, una serie de medidas orientadas a disminuir los trámites innecesarios y a evitar que se creen nuevos. En este cometido el Estatuto consagra que para la creación de un nuevo trámite en las entidades del orden nacional, estas deberán elaborar un documento que justifique su creación y necesidad, el cual será evaluado técnicamente por el Departamento Administrativo de la Función, concepto que de ser desfavorable impide la creación del mismo y la entidad solicitante no podrá implementar la medida.
4. Se faculta al Gobierno para continuar reduciendo todos los trámites burocráticos que dificultan las relaciones de los ciudadanos y del sector productivo con la Administración.

MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL CONTROL FISCAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN


El Estatuto contempla medidas para mejorar la eficiencia y la eficacia en el Control Fiscal en la lucha contra la corrupción. Esta reforma pretende aumentar los índices de eficacia y con ello lograr la legitimidad del control fiscal frente a la ciudadanía. En los estudios que ha realizado la Auditoría General de la República, se ha evidenciado que los resultados del control fiscal en el orden nacional no son los esperados.

Se crea el procedimiento verbal para los procesos de responsabilidad fiscal con el objeto de dar celeridad a los procesos cuya cuantía sea inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se determine que están dados todos los elementos para proferir imputación y si existe flagrancia en la generación del daño, de esta forma se reducen los términos. Así mismo, se consagra el proceso verbal de única instancia y se facilitan los medios de notificación en todos los procesos.

Con fundamento en el principio de coordinación, se establece un mecanismo para que las Contralorías de todo el país y la Auditoría General de la República efectúen auditorías coordinadas concurrentes y planes nacionales de auditoría para dar cobertura nacional al control fiscal.

MAPA DE RIESGOS PROCESO CONTRACTUAL

A través de la utilización de las metodologías del Dafp para la revisión de la Política de Riesgos al interior de las entidades territoriales, la Alcaldía Municipal de Fresno desarrollo el Mapa de Riesgos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">PLAN ANTICORRUPCION</p> <p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE FRESNO</p> <p style="text-align: center;">Alcaldía Municipal</p> <p style="text-align: center;">NIT: 800100056-3</p>	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 10 de 29

conlleva implícito los subprocesos de Contratación de Bienes y Servicios y el Subproceso de Almacén e Inventarios.

Estos procesos son llevados a cabo por la Unidad de Almacén, que es la encargada de los procesos contractuales efectuados por el Municipio y sus contratistas ya sean personas naturales o jurídicas, además de tener en cuenta los procesos para la adquisición de bienes y servicios propios de la gestión administrativa a través de contratos de suministros, orden de compra, construcciones y materiales. Como los contratos de servicios profesionales para incorporar personal de apoyo a la entidad encargado de prestar servicios que por razones de restricción de la planta de personal existente son contratados por el Municipio. Para efectos de mayor comprensión es necesario tener en cuenta los componentes que se desarrollan en el siguiente cuadro, el cual detalla los riesgos y factores de riesgo que mas afectan la gestión contractual de la entidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 11 de 29

MAPA DE RIESGOS PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (CONTRATACION)

FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	POSIBLES CONSECUENCIAS	RIESGO	PROB	IMP	CONTROLES EXISTENTES	ACCIONES	CRONOGRAMA
Direccionamiento desde el pliego de condiciones o términos de referencia	En la confección de los pliegos de condiciones o términos de referencia se establecen reglas, fórmulas matemáticas, condiciones o requisitos para favorecer a determinados proponentes.	Facilita el favorecimiento de la adjudicación de un contrato a una determinada persona. Romper el principio de igualdad entre los diferentes proponentes. Crea inseguridad jurídica en las evaluaciones. Se adjudica a ofertas menos convenientes. Dificulta determinar una irregularidad de carácter administrativo o penal. Sobrecostos. Obras mal ejecutadas/Mala calidad.	Medio	1	2	Para dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios a través de la contratación en todas sus modalidades, se tiene especial cuidado en establecer y dar cumplimiento al pliego de condiciones	Revisión de los contratos antes de aprobarlos validando los pliegos de condiciones y su cumplimiento. Organizar y establecer los procedimientos de Interventoría y garantizar el cumplimiento de los deberes.	Mensual
Aclaraciones, adiciones, adendas	Mediante pronunciamiento y decisiones favorece intereses particulares y puede perfilar a un futuro contratista	Quebranta el principio de igualdad. Desconoce principios de transparencia y objetividad. Incumplimiento en la ejecución del contrato. Sobrecostos. Obras mal ejecutadas.	Bajo	1	1	Ejecutar el proceso de contratación bajo el principio de transparencia y equidad. Favoreciendo la multiplicidad de oferentes.	Dar cumplimiento a los diferentes acuerdos que garantizan la transparencia en el proceso de contratación	Mensual
Falta de estudios serios de factibilidad y conveniencia	Ordenar gastos, sin que previamente exista un inventario de necesidades y prioridades y por ende de estudios de factibilidad y conveniencia.	Erogaciones patrimoniales innecesarias que conllevan detrimento del erario público. Sobrecostos. Violación al principio de la selección objetividad. Favorecimiento a determinados contratistas "conocidos" a través de contratos innecesarios.	Bajo	1	1		Aplicar en todos los contratos de obra o prestación de servicios los estudios de factibilidad y prefactibilidad.	Mensual
Fraccionamiento técnico	Con el fin de evadir los procesos licitatorios, el objeto contractual es fraccionado o dividido artificialmente para	Sobrecostos. Desgaste administrativo injustificado. Dificultad en los controles y organismos de	bajo			Montar los diferentes contratos en el Portal del SECOP y www.contratos.gov.co	Garantizar a la ciudadanía en general y las diferentes	Mensual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 12 de 29

FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	POSIBLES CONSECUENCIAS	RIESGO	PROB	IMP	CONTROLES EXISTENTES	ACCIONES	CRONOGRAMA
	facilitar en esta forma la escogencia a dedo de los contratistas.	control. Ausencia de pluralidad de ofertas. Ausencia de uniformidad en la calidad de la obra. Diluye responsabilidad. Implica mayor número de interventoría. Violación al principio de igualdad y transparencia.		1	2	para que la ciudadanía en general tenga acceso a estos	veedurías la transparencia en la adjudicación de contratos por parte de la Alcaldía Municipal	
Monopolio de contratistas	Se han conformado grupos de contratistas considerados como los únicos capaces de ofrecer determinados productos y bienes al Estado, estableciendo una posición dominante en el mercado contractual estatal	Maneja el mercado en cuanto a precios, condiciones, calidad. No permite el ingreso de otros oferentes desconociendo el principio de la libre competencia. Violación al principio de igualdad. No permite n selección objetiva. Impiden la adquisición de bienes o servicios en mejores condiciones de calidad y precios.	bajo	2	2	Aplicar la Meritocracia en la adjudicación de contratos en el Municipio de Fresno	Generar mecanismos que garanticen la diversidad de oferentes en los diversos procesos de contratación que se lleven a cabo en el Municipio	Mensual
Ausencia de Reglamentación para determinar precios y calidades	Efecto de la discrecionalidad de las entidades contratantes por carencia de parámetros en materia de precios para la adquisición de bienes que pueden originar Sobrecostos y desborde de precios en la contratación estatal.	Alto costo de productos y servicios que adquiere el Estado. Detrimento patrimonial del erario público. Práctica tolerada y aceptada por todos que repercute en la credibilidad del ciudadano en sus instituciones. Adquisición de bienes y servicios no indispensables y en mayores cantidades.	bajo	1	1		Establecer cláusulas de cumplimiento donde se estipule las calidades de los bienes y servicios suministrados además de garantías de calidad.	Mensual
Urgencia manifiesta	Se exagera su uso para prescindir de los mecanismos de selección objetiva de contratación; aduciendo causales, al arbitrio del jefe u ordenador del gasto, se	Abuso de la figura a tal punto que se podría convertir en regla general y no de excepción para la contratación. Se adquieren compromisos económicos injustificados.	bajo				Establecer el plan anualizado de compras con esto se evita la improvisación en la adquisición de	Mensual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 13 de 29

FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	POSIBLES CONSECUENCIAS	RIESGO	PROB	IMP	CONTROLES EXISTENTES	ACCIONES	CRONOGRAMA
	escoge directamente el contratista, sin límite de cuantía, sin controles o autorizaciones previas.	Desconoce principios de selección objetiva y transparente. No le permite a la administración acceder a mayores productos o servicios. Afectaciones del nivel de inversiones. Conlleva un peligro por cuanto el contratista no requiere estar inscrito en la Cámara de Comercio.		1	2		bienes y servicios	
Cooperativas	Bajo el pretexto de su regulación por el Código de Comercio, se destinan recursos del Estado para conformar las cooperativas y contratar directamente sin límite de cuantía, obviando las exigencias establecidas en la Ley 80 de 1993.	Pelagra gravemente el erario público. Ausencia de requisitos técnicos y financieros. Eluden procesos licitatorios. Permiten pagar favores políticos y amigos con cierta facilidad. Ausencia de estudios de factibilidad y conveniencia. Altas comisiones y remuneraciones para las cooperativas sin justificación alguna. Competencia desleal frente al sector financiero. Inadecuada prestación de servicios públicos a cargo del Estado.	bajo	2	2	Aplicar el principio de Transparencia en la contratación dando cumplimiento a los lineamientos morales y normativos expedidos a tal efecto.	Utilizar el Portal Único de Contratación como mecanismo en el cual la ciudadanía accede a la información sobre contratación en el Municipio de Fresno.	Mensual
Contratos Inter administrativos	Al hallarse excluidos del proceso licitatorio y de garantías, que en un momento dado son importantes instrumentos para requerir el cumplimiento del objeto contractual, y basados únicamente en el compromiso administrativo, se pierden los controles, facilitando la corrupción.	Elaboración de contratos sin estudios previos de factibilidad y técnicos. Generar incumplimiento en su ejecución por falta de información. Sobrecostos para la administración por incumplimiento y prórrogas indefinidas por la falta de coordinación y supervisión. Pérdida de controles financieros y administrativos que facilitan la corrupción y la desidia administrativa.	bajo	1	2		Elaboración de estudios previa para la adjudicación de contratos, además de establecer un equipo técnico y financiero que permita controlar estos efectos.	Mensual
Interventorías	El estrecho vínculo que generalmente une al contratista con el interventor	Altos costos de este tipo de contrato sin resultados que reflejen su inversión.	bajo			El proceso de Interventoría es totalmente independiente	El interventor debe actual bajo los principios de	Mensual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 14 de 29

FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	POSIBLES CONSECUENCIAS	RIESGO	PROB	IMP	CONTROLES EXISTENTES	ACCIONES	CRONOGRAMA
	distorsiona el control de verificación que le es propio de su función, avalando y aprobando las decisiones del contratista aún en perjuicio de la administración	Avalan incumplimientos, ejecuciones irregulares, mala calidad de materiales. Autorizan modificaciones técnicas, cambios de especificaciones de materiales, originando mayores costos a la administración. Los acuerdos entre contratista e interventor son conocidos en ocasiones con posterioridad a la ejecución del contrato por parte de la administración. En ocasiones firman actas de recibo sin verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones.		1	2	de los otros procesos llevados a cabo en la entidad.	autonomía, transparencia, independencia y celeridad en el manejo de los procesos de interventoría llevados a cabo en el Municipio	
Delegación para la contratación	Se dispersa el compromiso y la responsabilidad, los procesos se toman más dispendiosos, aumenta la disparidad de criterios contractuales y el riesgo aumenta en tanto que estos funcionarios pueden contratar altísimas cuantías sin control alguno.	Diluye la responsabilidad. Disparidad de criterios en materia contractual. Identidad de contratistas para ejecutar diferentes objetos de las diferentes dependencias. Reviste de un gran poder económico y de potencia a funcionarios con bajo nivel salarial. Genera caos administrativo. Debilitamiento de la oficina jurídica. Para las diferentes dependencias les resulta más atractivo el ejercicio contractual dejando de lado las funciones propias del cargo.	bajo	1	2	La responsabilidad de la Contratación en la Alcaldía Municipal de Fresno esta delegada Única y Exclusivamente en la Unidad Tecnológica de Almacén, supervisada por sus funcionarios adscritos.	El Proceso de Contratación esta en manos de la Unidad de Almacén. Además existe procesos y procedimientos para la adquisición de Bienes y Servicios en sus diferentes mecanismos.	Mensual
Irregular uso del contrato de prestación de servicios	Las autoridades administrativas contratan un sinnúmero de personas para cumplir funciones similares o idénticas a las asignadas al personal de planta, sin ninguna justificación y/o el único propósito de cumplir compromisos.	Genera "nóminas paralelas" excediendo el número de cargos estrictamente necesarios. Duplicidad de funciones. Detrimiento patrimonial. Dificulta el ejercicio de controles disciplinarios y administrativos. Hace ineficaz el Estado. Las grandes partidas asignadas se podrían utilizar en otros fines sociales.	bajo	2	3	Se establece un manual de funciones en el cada uno de los funcionarios de la entidad tienen descrito sus responsabilidades evitando la duplicidad de funciones y la contratación exagerada de funcionarios	La legislación establece que los gastos administrativos de personal deben ser controlados y se mantienen unos estándares establecidos.	Mensual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 15 de 29

FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	POSIBLES CONSECUENCIAS	RIESGO	PROB	IMP	CONTROLES EXISTENTES	ACCIONES	CRONOGRAMA
Deficiencias Administrativas	La falta de cuidado y diligencia en el trámite de los asuntos administrativos se traduce en la ineficacia administrativa del Estado. Verificándose la ausencia de archivos, archivos incompletos, ausencia de soportes importantes de los contratos, contratos sin foliar y contratos sin liquidar.	Ausencia de archivos. Encubrimiento de hechos o acciones irregulares. Desvirtúa principios de responsabilidad. Ausencia de unificación de criterios. Ausencia de controles. Falta de soportes importantes de los contratos.	bajo	2	3	Toda la documentación esta debidamente archivada y se mantiene en condiciones propicias para su preservación dando cumplimiento a la gestión documental establecida en el Manual de Calidad.	Dar cumplimiento a la Ley general de Archivos y a los Propósitos de Gestión Documental Establecidos en el Manual de Calidad de la Alcaldía Municipal de Fresno	Mensual
Conciliaciones	A través de este mecanismo se resuelven conflictos, cuando dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda del tercero conciliador. Esta práctica ha sido muy cuestionada por cuanto se ha visto que menoscaba gravemente los intereses del Estado.	Afecta gravemente los intereses económicos y patrimoniales del Estado. Es ventajosa para los intereses particulares. Se hacen arreglos sin conocimiento público en beneficio de intereses particulares. Condenas al Estado por ausencia de elementos probatorios de la conciliación. La negligencia de los apoderados del Estado compromete fácilmente los recursos públicos.	bajo	2	1		Implementar instancia conciliatoria en la alcaldía Municipal de Fresno. Asesorados para tal efecto por la Oficina de Control Interno	Mensual
Identificación inadecuada de los requerimientos de los procesos	Inadecuada identificación de los requerimientos de los distintos procesos de la administración	Demora en la ejecución de actividades de los procesos. Quejas y reclamos por parte de funcionarios internos.	Medio	2	3	La función de Quejas y Reclamos ya esta designada a los diferentes funcionarios de la entidad	Establecer mecanismos para la recepción y manejo de PQRS.	Mensual
Información incompleta o ambigua contenida en los pliegos.	Pliegos de condiciones incompletos o ambiguos.	Inconsistencia de la información que lleva al impedimento del normal desarrollo del proceso	Bajo	1	2	Los pliegos de condiciones son publicados y descritos de forma adecuada	En el proceso de Contratación se hace necesario establecer previamente los pliegos de condiciones.	Mensual
Ausencia de controles o	El texto del contrato contiene estipulaciones confusas,	Falta de transparencia en la elaboración de contratos.	Bajo			Hay par la entidad establecidos formatos de	Establecer controles sobre la	Mensual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 16 de 29

FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	POSIBLES CONSECUENCIAS	RIESGO	PROB	IMP	CONTROLES EXISTENTES	ACCIONES	CRONOGRAMA
estándares para la elaboración de contratos.	vagas, imprecisas o contradictorias que pueden ser utilizadas por el contratista o escritas abiertamente a su favor.	Investigaciones disciplinarias Quejas y reclamos.		1	1	elaboración de contratos donde se promueve la uniformidad en la estructura contractual	elaboración de contratos, así como el procedimiento indicado para tal efecto.	
Falta de idoneidad de los interventores.	La entidad designa interventores o supervisores que no son idóneos para controlar la ejecución del contrato	Falta de seguimiento y control a la ejecución del contrato. Quejas y reclamos. Investigaciones disciplinarias. No existe confianza en la información suministrada por el interventor.	Medio	2	3	Se estableció perfil profesional para el empleo de Interventor en el Municipio de Fresno	Se debe realizar constante evaluación al desempeño del interventor.	Bimestral
Incumplimiento de las cláusulas contractuales	El interventor o supervisor acepta obras, bienes y servicios que no se ajusten a lo pactado en el contrato	Quejas y reclamos Ejecución de actividades u obras sin la debida autorización. Sanciones o demandas a la administración. Investigaciones disciplinarias.	Bajo	1	3	El desempeño del interventor debe ser ajustado a las condiciones del contrato	Establecer manual de Interventoría.	
Medición tardía de indicadores del proceso.	Seguimiento y Medición tardía del proceso.	Perjuicio en la toma de decisiones para el mejoramiento de los procesos.	Bajo	2	1	El procedimiento de seguimiento y medición se realiza de acuerdo a los tiempos establecidos	Control Interno esta al pendiente de que se realicen los procesos de seguimiento.	Mensual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 17 de 29

ERRORES Y VACIOS EN LA GESTION CONTRACTUAL

En este apartado se presenta una lista de posibles errores y vacíos que se pueden presentar en los procesos y procedimientos en las distintas fases de la contratación municipal. Estos errores y vacíos se constituyen en riesgos de corrupción, ineficiencia e ineficacia en la contratación:

Errores o Vacios en cualquier etapa de la Contratación:

Dificultades asociadas al recurso humano:

No hay selección de personal idóneo para manejar el proceso de contratación, el personal es insuficiente para el cumplimiento de las funciones que exige el proceso de contratación.

Ausencia de mecanismos de rendición de cuentas a los ciudadanos:

- No se hacen audiencias públicas de rendición de cuentas;
- No se convoca de forma directa a las veedurías interesadas en los procesos de contratación;
- No se sensibiliza a la comunidad beneficiaria de los proyectos sobre la importancia del seguimiento a las obras;
- La alcaldía no capacita ni hace promoción al Control Social.

Ausencia o deficiencia de mecanismos de atención a quejas y reclamos:

- No se cuenta con canales que permitan tramitar de manera oportuna y eficiente las quejas, denuncias o irregularidades identificadas y reportadas por los interesados durante el proceso de selección;
- no existe claridad en la entidad sobre la instancia encargada de tramitar las denuncias específicas sobre irregularidades en contratación;
- no está establecida una misma y única autoridad que al interior de cada entidad sea la encargada de detener los procesos de contratación que presentan irregularidades, así mismo no es posible determinar si las protestas o quejas en materia contractual son revisadas directamente por la autoridad encargada de detener los procesos cuando las circunstancias lo ameriten;

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3</p>	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 18 de 29

- las irregularidades no son notificadas de forma oportuna a los organismos de control.

Otros errores o vacios

- Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades en la normatividad nacional.
- Deficiencias de sistemas de control interno al interior de los municipios para supervisar la actividad contractual.
- Desconocimiento por parte de los funcionarios y de los contratistas de las obligaciones jurídicas derivadas del contrato, y de las fallas disciplinarias y contenidos en la normatividad nacional.
- Las sanciones o inhabilidades derivadas de la gestión contractual no son reportadas a la Procuraduría General de la Nación para su inscripción en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI.

Errores u omisiones en la fase de planeación, programación y preparación del contrato.

- Los contratos por celebrar no responden a las necesidades del municipio y/o no siguen las líneas programáticas del plan de desarrollo municipal.
- El municipio y/o la alcaldía no cuentan con recursos suficientes para asumir los compromisos que se derivan del contrato a celebrar.
- No existen planes de inversión y/o de compra, o son incompletos o reservados.
- No existe certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) para la celebración del contrato.
- No existe claridad sobre la naturaleza del contrato, o sobre la modalidad de selección a utilizar.
- Se eluden los procedimientos públicos de selección y/o se reemplazan de manera irregular modalidades directas de escogencia de contratistas, tales como: Contratación de urgencia manifiesta y Contratos interadministrativos

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">PLAN ANTICORRUPCION</p> <p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE FRESNO</p> <p style="text-align: center;">Alcaldía Municipal</p> <p style="text-align: center;">NIT: 800100056-3</p>	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 19 de 29

- Inadecuada escogencia de la modalidad de selección.
- Los procedimientos no son claros, o son más complejos de lo requerido.
- Se omite el análisis de los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del contrato, o se hace un análisis deficiente o incompleto de dichos riesgos.
- No se determinan correctamente las garantías a cargo del contratista
- No publicación, o publicación tardía del plan de compras en el portal del Sistema de Información de la Contratación Estatal - SICE.
- No se designa oportunamente a los responsables del proceso de la gestión contractual.

Errores u omisiones en la fase de Estudios Previos

- Los estudios de necesidades y la justificación del proceso son inadecuados o insuficientes.
- La elaboración de los estudios previos está a cargo de un equipo o persona sin los conocimientos técnicos suficientes.
- Falta de estudios previos requeridos, tales como: estudios ambientales, de factibilidad, o de pertinencia, lo que afecta una óptima toma de decisiones sobre la pertinencia o las especificaciones de una contratación. Ó los estudios previos no incluyen el diseño de detalle de la actividad a contratar (factibilidad).
- Para la compra de bienes y suministros no se verifica la existencia de inventarios que permita tomar decisiones adecuadas sobre la necesidad y pertinencia de la contratación.
- Los estudios de mercado no son realizados tomando fuentes de referencia no confiables, no existen procedimientos para solicitar cotizaciones cuando no se cuenta con registro de proveedores. Los precios pueden ser “inflados”, y son los futuros oferentes los que cotizan y establecen los precios mínimos.
- Los análisis financieros son incompletos, se corre el riesgo de no identificar precios artificialmente bajos o muy altos. Las cotizaciones pueden llegar a ser ficticias, elaboradas únicamente para cumplir requisitos lo que genera sobrecostos y corrupción.

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">PLAN ANTICORRUPCION</p> <p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE FRESNO</p> <p style="text-align: center;">Alcaldía Municipal</p> <p style="text-align: center;">NIT: 800100056-3</p>	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 20 de 29

- Falta de publicidad de los planes de compras de los municipios, como herramienta que permita a los proveedores o interesados conocer anticipadamente las necesidades del municipio y preparar su participación en los procesos contractuales.
- Aprobación de proyectos y decisión de contratación sin autorización del concejo municipal.
- No se cuenta con un plan de gestión contractual, que se considera y recomienda como una herramienta necesaria para la organización de la contratación y de la ejecución de los recursos del municipio.

Vacios u Omisiones en la fase de Pliego de Condiciones y Selección del Contratista


- Los pliegos de condiciones son elaborados de forma incompleta, deficiente, confusa o ambigua.
- Definición de plazos o de la forma de ejecución de un contrato que sólo un proponente puede cumplir.
- Modificación de los pliegos de condiciones sin la suficiente publicidad o sin incorporar dichas modificaciones al pliego original.
- Inadecuada e insuficiente definición de los riesgos del contrato y de los amparos correspondientes.
- La entidad carece de reglas y procedimientos para la recepción, registro y guarda de ofertas.
- Utilización de la contratación con fines electorales: i) los contratos se asignan para presionar favores políticos. ii) los contratos se direccionan para favorecer a los financiadores de las campañas políticas.
- Tráfico de influencias, sobornos o presión indebida por parte de agentes externos, tanto legales como ilegales, para inducir decisiones de adquisición y/o para obtener el direccionamiento de contratos.
- Omisión de las exigencias normativas en materia de publicidad de cualquiera de los documentos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales.

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">PLAN ANTICORRUPCION</p> <p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE FRESNO</p> <p style="text-align: center;">Alcaldía Municipal</p> <p style="text-align: center;">NIT: 800100056-3</p>	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 21 de 29

- Publicación de información de manera inoportuna, insuficiente o poco clara para consulta de la ciudadanía.
- Cambio en las reglas del juego mediante las aclaraciones o precisiones del pliego de condiciones sin otorgar un plazo suficiente para que los interesados ajusten las propuestas.
- No dar respuesta a las observaciones, o dar respuestas no sustentadas a las observaciones o inquietudes manifestadas por los interesados en un proceso de contratación.
- En los casos de concurso público sólo se presenta un oferente, lo que limita las posibilidades de “concurso” y limita las posibilidades de escogencia de la entidad.
- Ausencia de un comité de evaluaciones, o designación incorrecta de los miembros del grupo de evaluación: i) carecen de la formación y/o experiencia necesaria para evaluar, o ii) incurren en conflicto de interes.
- Durante la evaluación se incluyen nuevos factores de selección o ponderación no señalados en el pliego de condiciones.
- Rechazo de ofertas por causales no previstas en la ley o en el pliego de condiciones.
- Falta de conocimiento de los pliegos de condiciones por parte del equipo responsable en la evaluación.
- El responsable de la actividad (alcalde o su delegado) aplica criterios de adjudicación o de declaración desierta, que no han sido provistos en los pliegos de condiciones o en la ley.

Errores u Omisiones en la fase de iniciación, ejecución y liquidación del Contrato.

- Después de adjudicado el contrato se vencen los términos para la contratación.
- Las modificaciones al contrato no son acorde a los pliegos de condiciones con los cuales se convocó el proceso de contratación.

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">PLAN ANTICORRUPCION</p> <p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE FRESNO</p> <p style="text-align: center;">Alcaldía Municipal</p> <p style="text-align: center;">NIT: 800100056-3</p>	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 22 de 29

- Se realizan modificaciones al contrato sin justificación y a favor del contratista.
- Falta de criterios claros para la selección y asignación de interventores.
- Los interventores no cumplen con el perfil y la experiencia necesaria para realizar idóneamente su función de vigilancia y control a la ejecución de contratos.
- El funcionario designado para ejercer la interventoría/supervisión se halla sobrecargado de funciones o tareas que le impiden ejercer adecuadamente el control de la ejecución del contrato.
- No existen procedimientos claros en el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que genera una gestión inadecuada en el seguimiento a la ejecución del contrato.
- El texto del contrato tiene estipulaciones confusas, vagas, imprecisas o contradictorias que puedan ser utilizadas por el contratista a su favor.
- En los contratos hay omisión de la exigencia de la constitución de garantías exigidas por ley.
- El interventor o responsable de la actividad (alcalde o su delegado) autorizan o permiten la ejecución de obras, entrega de bienes o prestación de servicios sin que el contrato exista, sin que se haya perfeccionado, o sin que se hayan cumplido los requisitos para comenzar a ejecutarlo.
- Emisión de órdenes de pago por parte de la entidad contratante, sin cumplimiento de los requisitos convenidos.
- Mora en pagos para presionar retribuciones de parte del contratista.
- La entidad liquida y reconoce pagos sobre obras, bienes o servicios no ejecutados por el contratista.
- La entidad no liquida los contratos ni hace seguimiento a los cobros pendientes por parte de los contratistas.
- El área responsable de la contratación no informa oportunamente sobre los incumplimientos del contrato al área jurídica de la alcaldía.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 23 de 29

SANCIONES PREVISTAS EN CASO DE INCURRIR EN FALTA RELACIONADA CON EL PROCESO CONTRACTUAL

SANCIONES PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

Es importante que los funcionarios de la alcaldía, en especial aquellos responsables del proceso contractual, tengan presente que el estatuto de contratación contempla una serie de sanciones para aquellos que incurran en algunas de las conductas tipificadas en los códigos disciplinario y penal. De acuerdo con el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, las personas que por acciones u omisiones se les impute en relación con su actuación contractual, se harán acreedoras a sanciones tales como:

- pago de indemnizaciones,
- destitución,
- inhabilidades para ejercer cargos públicos,
- e incluso prisión.

SANCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO

Tipificación Penal

Cabe resaltar que la normatividad colombiana aborda de manera particular los delitos en materia contractual; de acuerdo el Código Penal Colombiano –Ley 599 de 2000- son tres las conductas sancionables derivadas de la celebración indebida de contratos por parte de los servidores públicos, las cuales están descritas en el capítulo No. IV del mencionado código:

Artículo 408. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades. El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades.

Artículo 409. Interés indebido en la celebración de contratos. El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones.

Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 24 de 29

SANCIONES PREVISTAS EN EL ESTATUTO ANTICORRUPCION LEY 1474 DE 2011

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

De acuerdo con lo analizado en la práctica diaria por la Procuraduría General de la Nación se tiene que existe una serie de obstáculos para llevar a cabo su labor en forma oportuna. Entre tales obstáculos se observa que el inicio de las actuaciones disciplinarias no es coetáneo con la comisión de los hechos, dada la dilación existente en el nivel territorial y/o municipal para dar traslado de su conocimiento a los órganos de control, o porque no hay un seguimiento preventivo de la labor de las autoridades públicas sino posterior y reactivo, que dificulta cumplir a cabalidad los términos de investigación y juzgamiento, aunado a que tales términos son muy cortos dadas las dificultades anotadas.

1. Es por ello, que el Estatuto reforma los términos de investigación disciplinaria; de prescripción de la acción disciplinaria y actualiza el Código Disciplinario frente a los institutos de la revocatoria directa, el traslado de alegatos de conclusión, incorporación de medios materiales de prueba y formas de notificación de las decisiones de cierre de investigación y alegatos previos al fallo.
2. Se fortalece toda la acción de la Procuraduría General de la Nación en materia disciplinaria, facilitándose los procesos verbales, que son más expeditos.
3. En ese mismo orden de ideas, se fortalece la capacidad disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, otorgándole la facultad disciplinaria sobre los auxiliares de justicia. Además, se prevé el control preferente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los procesos que se desarrollen en las seccionales en aquellos casos en que haya mora.

Artículo 1 Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. El literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 quedará así: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 25 de 29

Artículo 2 Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.

El numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así: Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

Artículo 4 Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el estado.

Adiciónese un literal f) al numeral 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

ACCIONES PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE MEJORA

Acciones Preventivas y Correctivas en la reducción del Riesgo.

- Elaborar y publicar los planes de inversión y compras de la vigencia, según instructivos de la Contraloría General de la República.
- Supervisar el cumplimiento de las normas pertinentes por parte de control interno.
- Elaborar un listado de los estudios requeridos para celebrar los contratos más usuales y expedición de indicaciones sobre su contenido.
- Contratar estudios con personal externo cuando no hay personal suficiente o la complejidad del contrato lo exige.
- Supervisión del cumplimiento de las normas por control Interno.
- Conformer y actualizar listados de precios de los bienes y servicios que usualmente adquiere la entidad.

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">PLAN ANTICORRUPCION</p> <p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE FRESNO</p> <p style="text-align: center;">Alcaldía Municipal</p> <p style="text-align: center;">NIT: 800100056-3</p>	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 26 de 29


- Capacitar el personal responsable de la actividad, sobre la forma de elaborar el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.
- Supervisión del control interno sobre el cumplimiento de las reglas.
- Asesoría del área jurídica al personal técnico encargado del análisis.
- Elaborar un Manual de Contratación que contemple claramente los procedimientos establecidos por la ley
- Fortalecimiento del control interno para vigilar el cumplimiento de las normas
- Estandarizar los pliegos de condiciones teniendo en cuenta los contratos más usuales
- Revisar y adoptar el pliego de condiciones por el responsable de la actividad contractual (Alcalde o su delegado)
- Revisar y adoptar el pliego de condiciones por el responsable de la actividad contractual (Alcalde o su delegado)
- Elaborar cronogramas que incluyan la publicación de documentos
- Supervisión del control interno para vigilar el cumplimiento de las normas sobre publicidad
- Acompañamiento y asesoría del área jurídica para aclarar, precisar o modificar el pliego de condiciones
- Revisar y aprobar las modificaciones de los pliegos por el responsable de la actividad contractual (Alcalde o su delegado)
- Elaborar un Manual de Contratación que contemple procedimientos administrativos acordes con un plan de gestión contractual que adopte la alcaldía.
- Supervisión del control interno para vigilar el cumplimiento de las normas de contratación
- Expedición de reglas y procedimientos por el alcalde

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">PLAN ANTICORRUPCION</p> <p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE FRESNO</p> <p style="text-align: center;">Alcaldía Municipal</p> <p style="text-align: center;">NIT: 800100056-3</p>	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 27 de 29

- Establecer los requisitos para ser evaluador dependiendo de la clase de contrato y los factores de selección
- Aplicar las reglas sobre prevención y trámite de conflictos de interés y supervisar su aplicación
- Separación inmediata de evaluadores incursos en conflictos de interés
- Vincular a quienes serán evaluadores en la fase de la programación y preparación del contrato y de elaboración de pliegos de condiciones, en lo posible
- Remisión oportuna de los pliegos y sus anexos a los evaluadores
- Organización de sesiones colectivas de estudio y análisis de los pliegos.
- Revisión y aprobación del informe de evaluación por el responsable de la adjudicación (alcalde o su delegado)
- Rechazo por el funcionario responsable de la adjudicación de los informes de evaluación no ajustados a los pliegos de condiciones
- Estandarizar los modelos de actos de adjudicación que incluyan en los considerandos las referencias necesarias dependiendo de los factores de selección y los criterios de adjudicación incorporados en los pliegos de condiciones estandarizados
- Estandarizar los modelos de actos de declaratoria de procedimiento desierto dependiendo de los criterios señalados en los pliegos estandarizados
- Estandarizar las minutas de los contratos que usualmente celebra la entidad
- Supervisar la elaboración del borrador del contrato por el área jurídica
- Asignar al área jurídica la función de revisar y aprobar el borrador del texto del contrato
- Establecer los perfiles requeridos por los interventores/supervisores, dependiendo de la clase y monto del contrato
- Supervisión del control interno para vigilar la aplicación de las reglas sobre los perfiles de los interventores

	<p style="text-align: center;">SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD PLAN ANTICORRUPCION MUNICIPIO DE FRESNO Alcaldía Municipal NIT: 800100056-3</p>	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 28 de 29

- Remoción inmediata del interventor/supervisor en cuanto se tenga conocimiento de la situación de conflicto
- Examinar y redistribuir las cargas de trabajo entre los funcionarios de la entidad
- Contratar personal externo para ejercer las interventorías/supervisiones
- Elaborar un Manual de Procedimientos de Interventoría que contemple los procedimientos posibles de la ejecución del contrato
- Designar supervisores para vigilar y controlar el ejercicio de las interventorías contratadas
- Supervisión por control interno sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales y las reglas de interventoría
- Revisión y aprobación por el responsable (alcalde o su delegado) de los documentos en que consta la modificación del contrato
- Expedición de los instructivos necesarios sobre los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos
- Supervisión del control interno para vigilar la aplicación de reglamentos sobre los requisitos
- Ordenar la suspensión inmediata de la ejecución indebida del contrato
- Supervisión del control interno sobre el cumplimiento de los reglamentos o instructivos expedidos para regular los pagos contractuales
- Señalar en los contratos los requisitos y plazos para efectuar los pagos
- Expedir reglamentos para regular los requisitos y plazos dentro de los cuales deben efectuarse los pagos.
- Elaborar el Manual de Interventoría o de reglamentos generales que regulen los casos, la forma y la oportunidad de liquidar correctamente los contratos

	<p>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD</p> <p>PLAN ANTICORRUPCION</p> <p>MUNICIPIO DE FRESNO</p> <p>Alcaldía Municipal</p> <p>NIT: 800100056-3</p>	CODIGO: MNL - 23
		VERSION: PRIMERA
		FECHA: AGOSTO 2012
		PAGINA Página 29 de 29

- Estandarizar las actas de liquidación de los contratos más usuales
- Asesoría del área jurídica al personal técnico durante el procedimiento de liquidación
- Fortalecimiento de la función o dependencia encargada del control interno
- Definir como responsabilidad de control interno la vigilancia y control sobre el cronograma de publicidad de actos y documentos en los procesos contractuales.